Detalles de mensaje

Referencia interna: LP-002-2025
Descripción del proceso LP-002-2025
De: CONTECOR S.A.S
Usuario: Jose Luis Lamus Rodriguez
Fecha: 16 horas de tiempo transcurrido *(5/02/2025 5:52:15 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje CO1.MSG.7518863
Tipo de mensaje: Observaciones
Asunto: OBSERVACION PLIEGO

Anexos

Documento	Nombre del documento	
MAGDALENA PAE - OBSERVACIONES TERM - febrero 5 de 2025.pdf	MAGDALENA PAE - OBSERVACIONES TERM - febrero 5 de 2025.pdf	Detalle

Texto de mensaje

Magdalena, febrero 3 de 2025

SEÑORES.
GOBERNACION
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
Carrera 1C No. 16 -15 Palacio Tayrona

REFERENCIA: OBSERVACIONES A LA LICITACION PUBLICA LP No. 002-2025 DEL DEPARTAMENTO DE MAGDALENA

Respetados señores,

Con la presente me permito hacer llegar nuestras observaciones a la licitación pública LP No. 002-2025 emitida por la gobernación del Magdalena cuyo objeto es"SUMINISTRO DIARIO DE COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS PARA ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES REGISTRADOS EN EL SISTEMA INTEGRADO DE MATRICULA "SIMAT" DE LOS TRECE (13) MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DE LA SUBREGIÓN SUR Y SUBREGIÓN CENTRO DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA CONFORME A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR VIGENCIA 2025".

El Departamento de Magdalena elabora un proyecto de términos y requisitos técnicos, que tienen una exigencias exageradas y no acordes a procesos que la misma entidad a adelantado en vigencias anteriores.

Esta situación no permite, limita y constriñe que nuevos empresarios personas naturales y empresas se presenten en una sana competencia sin que se vislumbre una especial preferencia de la administración departamental con los contratistas que durante varios años han sido los ganadores de estos procesos, y además ahuyenta una pluralidad en la participación.

Las siguientes son nuestras respetuosas observaciones en forma puntual:

1. Observación

Con respecto a la experiencia al limitar a máximo dos contratos, y que cada integrante de los consorcio o uniones temporales deben aportar por lo menos el 10% de la experiencia se estaría limitando a que los proponentes plurales solo puedan estar conformado por dos empresas, por lo cual solicitamos a la entidad que se permita por lo menos la conformación de 3 empresas, por lo cual se solicite hasta máximo 3 contratos para poder cumplir con la experiencia solicitada. Esto con el fin de aumentar la pluralidad de oferentes.

1. Observación

6.3.2.3. EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO PARA LA ZONA 1 Y ZONA 2.

En forma respetuosa solicitamos ampliar, el número de profesiones universitarias y de especializaciones las cuales están muy limitadas en la presente Licitación, disminuir el número de años de la experiencia general, el número y el valor de los contratos que sean superiores al 20% del presupuesto de la zona ofertar, la exigencia solicitada desbordada impide que cualquier profesional con mucha experiencia, y con las especializaciones exigidas se presenten

En forma atenta solicitamos que se elimine esta condición de la experiencia laboral en lo pertinente del valor del contrato que entrega la certificación de experiencia basada en el valor del contrato así;

Un (1) coordinador general.

A. Formación Académica: Este profesional deberá ser Ingeniero de Alimentos y/o, Ingeniero Químico y/o Ingeniero Industrial y/o Ingeniero Agroindustrial y/o Administración de empresas y/o profesional en las áreas de Nutrición,
con posgrado en: Gerencia de servicios de alimentación, y/o Gerencia de Proyectos y/o Gerencia y/o Administración en alimentación y/o Gerencia en Servicios de alimentación y/o Gerencia de la calidad, Gerencia de producción y operaciones, y/o en áreas afines.

B. Experiencia General: Debe acreditar tener una experiencia de por lo menos CUATRO (4) años contados a partir de la fecha de emisión de su matrícula profesional (cuando aplique) o de su diploma profesional y hasta el cierre del presente proceso; para la cual aportará la copia de esta última y el certificado de vigencia de su matrícula profesional (cuando aplique).

C. Experiencia Específica: Deberá contar con una experiencia específica como gerente y/o coordinador General, por lo menos en tres (3) contratos ejecutados y terminados cuyos objetos sean en programas de servicio de alimentación escolar PAE y en uno (1) de ellos el valor ejecutado sea del 20% Presupuesto Oficial de la Zona a ofertar.

D. Dedicación: En este profesional el contratista delegará la responsabilidad general de la ejecución del proyecto. Su dedicación deberá ser del cincuenta por ciento (50%).

Coordinador de Zona.

A. Formación Académica: Este profesional deberá ser Nutricionista Dietista y/o Ingeniero de Alimentos, con posgrados en Gerencia de producción y/u operaciones, interventoría y/o auditoría de servicios de alimentación y/o Gerencia de proyectos y/o Gerencia de la calidad y/o auditoria en salud y/o salud familiar, especialización en alimentos ó áreas afines.

B. Experiencia General: Debe acreditar tener una experiencia de por lo menos CUATRO (04) años contados a partir de su tarjeta profesional y hasta el cierre del presente proceso.

C. Experiencia Específica: Deberá contar con experiencia como nutricionista y/o en Ingeniero de Alimentos por lo menos en dos (2) contratos en contratos ejecutados y terminados cuyos objetos sean en programas del servicio de alimentación escolar PAE y en uno (1) de ellos el valor ejecutado sea del 20% Presupuesto Oficial de la Zona a ofertar.

D. Dedicación: Debe tener la responsabilidad de garantizar la calidad y el equilibrio nutricional del programa, de acuerdo con los lineamientos requeridos y establecidos para el PAE. Su dedicación deberá ser del cincuenta por ciento (50%).

COORDINADOR DE CALIDAD

Formación Académica: Este profesional deberá ser profesional en ingeniería de alimentos y/o ingeniería industrial. Con Especialización en Gerencia de la calidad o administración total de la calidad.

B. Experiencia General: Debe acreditar tener una experiencia de por lo menos CUATRO (04) años contados a partir de su tarjeta profesional y hasta el cierre del presente proceso.

C. Experiencia Específica: Deberá contar con experiencia como nutricionista y/o en Ingeniero de Alimentos por lo menos en dos (2) contratos en contratos ejecutados y terminados cuyos objetos sean en programas del servicio de alimentación escolar PAE y en uno (1) de ellos el valor ejecutado sea del 20% Presupuesto Oficial de la Zona a ofertar.

D. Dedicación: Debe tener la responsabilidad de garantizar la calidad y el equilibrio nutricional del programa, de acuerdo con los lineamientos requeridos y establecidos para el PAE. Su dedicación deberá ser del cincuenta por ciento (50%).

E. OTRAS FORMACIONES: -
E1- Formación de auditor interno HSEQ NTC ISO 9001:2015. NTC ISO 14001:2015 Y 45001:2015 EXPEDIODO POR EL ICONTEC.
y/o
- E2-Formación Normatividad Sanitaria Del programa de alimentación escolar PAE expedida por EL Instituto de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima y la Unidad de alimentos para Aprender UApA.

DIRECTOR GENERAL

A. Formación Académica: Este profesional deberá ser Ingeniero de Alimentos y/o, Ingeniero Químico y/o Ingeniero Industrial y/o Ingeniero Agroindustrial y/o Administración de empresas y/o profesional en las áreas de Nutrición, y/o economia
con posgrado en: Gerencia de servicios de alimentación, y/o Gerencia de Proyectos y/o Gerencia y/o Administración en alimentación y/o Gerencia en Servicios de alimentación y/o Gerencia de la calidad, Gerencia de producción y operaciones, y/o en áreas afines.

B. Experiencia General: Debe acreditar tener una experiencia de por lo menos CUATRO (4) años contados a partir de la fecha de emisión de su matrícula profesional (cuando aplique) o de su diploma profesional y hasta el cierre del presente proceso; para la cual aportará la copia de esta última y el certificado de vigencia de su matrícula profesional (cuando aplique).

C. Experiencia Específica: Deberá contar con una experiencia específica como gerente y/o coordinador General, por lo menos en tres (3) contratos ejecutados y terminados cuyos objetos sean en programas de servicio de alimentación escolar PAE y en uno (1) de ellos el valor ejecutado sea del 20% Presupuesto Oficial de la Zona a ofertar.

D. Dedicación: En este profesional el contratista delegará la responsabilidad general de la ejecución del proyecto. Su dedicación deberá ser del cien por ciento (100%).

CORDINADOR DE SST

A. Formación Académica: Este profesional deberá ser Profesional en Nutrición y dietética y/o Ingeniería Industrial.
Especialista en gerencia en salud ocupacional y/o en salud ocupacional.

B. Experiencia General: Debe acreditar tener una experiencia de por lo menos CUATRO (4) años contados a partir de la fecha de emisión de su matrícula profesional (cuando aplique) o de su diploma profesional y hasta el cierre del presente proceso; para la cual aportará la copia de esta última y el certificado de vigencia de su matrícula profesional (cuando aplique).

C. Experiencia Específica: Deberá contar con una experiencia específica como gerente y/o coordinador General, por lo menos en tres (3) contratos ejecutados y terminados cuyos objetos sean en programas de servicio de alimentación escolar PAE y en uno (1) de ellos el valor ejecutado sea del 20% Presupuesto Oficial de la Zona a ofertar.

D. Dedicación: En este profesional el contratista delegará la responsabilidad general de la ejecución del proyecto. Su dedicación deberá ser del cien por ciento (100%).

COORDINADOR CONTABLE, TRIBUTARIO Y FINANCIERO

A. Formación Académica: Profesional en Contaduría Pública con tarjeta profesional vigente.
Especialista en gerencia financiera y/o revisoría fiscal y contraloría..

B. Experiencia General: Debe acreditar tener una experiencia de por lo menos CUATRO (4) años contados a partir de la fecha de emisión de su matrícula profesional (cuando aplique) o de su diploma profesional y hasta el cierre del presente proceso; para la cual aportará la copia de esta última y el certificado de vigencia de su matrícula profesional (cuando aplique).

C. Experiencia Específica: Deberá contar con una experiencia específica como gerente y/o coordinador General, por lo menos en tres (3) contratos ejecutados y terminados cuyos objetos sean en programas de servicio de alimentación escolar PAE y en uno (1) de ellos el valor ejecutado sea del 20% Presupuesto Oficial de la Zona a ofertar.

D. Dedicación: En este profesional el contratista delegará la responsabilidad general de la ejecución del proyecto. Su dedicación deberá ser del cien por ciento (100%).

PROFESIONAL OPERTAIVO DE CAMPO

A. Formación Académica: Profesional en Ingeniería de Alimentos.
..

B. Experiencia General: Debe acreditar tener una experiencia de por lo menos CUATRO (4) años contados a partir de la fecha de emisión de su matrícula profesional (cuando aplique) o de su diploma profesional y hasta el cierre del presente proceso; para la cual aportará

la copia de esta última y el certificado de vigencia de su matrícula profesional (cuando aplique).

C. Experiencia Específica: Deberá contar con una experiencia específica como gerente y/o coordinador General, por lo menos en tres (3) contratos ejecutados y terminados cuyos objetos sean en programas de servicio de alimentación escolar PAE

D. Dedicación: En este profesional el contratista delegará la responsabilidad general de la ejecución del proyecto. Su dedicación deberá ser del cien por ciento (100%).

TECNICO OPERTAIVO DE CAMPO

A. Formación Académica: Tecnólogo y/o técnica profesional en el área de alimentos...

B. Experiencia General: Debe acreditar tener una experiencia de por lo menos CUATRO (4) años contados a partir de la fecha de emisión de su matrícula profesional (cuando aplique) o de su diploma profesional y hasta el cierre del presente proceso; para la cual aportará la copia de esta última y el certificado de vigencia de su matrícula profesional (cuando aplique).

C. Experiencia Específica: Deberá contar con una experiencia específica como gerente y/o coordinador General, por lo menos en tres (3) contratos ejecutados y terminados cuyos objetos sean en programas de servicio de alimentación escolar PAE

D. Dedicación: En este profesional el contratista delegará la responsabilidad general de la ejecución del proyecto. Su dedicación deberá ser del cien por ciento (100%).

2.- Observación.

6.3.2.5. ESTABLECIMIENTO PARA ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE LOS ALIMENTOS E INSUMOS PARA ZONA 1 Y ZONA 2.

De conformidad con lo señalado en los lineamientos técnico-administrativos para la operación del PAE, expedidos por el Unidad Administrativa Especial de alimentación Escolar, el proponente deberá acreditar una bodega ubicada en los municipios de la respectiva zona en la que presenta oferta, la cual se considera la principal para el almacenamiento y distribución de materia prima e insumos.

La capacidad de almacenamiento debe tener un área total de 700 mts2 la cual puede estar distribuida en máximo dos (2) inmuebles

3.- Observación

6.3.3.1. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA.

Solicitamos disminuir el índice de liquidez que esta demasiado alto a un valor igual o superior a 3.

Solicitamos disminuir la exigencia del índice de endeudamiento toda vez que solicitar que el ismo sea igual o menor a 20%, resulta desproporcionado por lo

cual solicitamos que este indicador sea menor o igual a 60%. Como la entidad ya lo ha solicitado en procesos de alimentación.

Solicitamos que se reduzca el capital de trabajo exigido toda vez que el proceso cuenta con un pago anticipado que permitirá al futuro contratista tener un apalancamiento. Por lo cual solicitamos que se exija máximo el 20% del P.O de Cada zona

4.- Observación

A. MANIPULADORAS DE ALIMENTOS.
En forma atenta solicitamos la eliminación del requisito del numeral 5 que se describe asi;

5. Certificación laboral como manipulador de alimentos en dos (02) contratos de Programa de Alimentación Escolar. **(con un valor igual o superior al PO de la zona a ofertar.)** el subrayado es nuestro.

B. ENLACE MUNICIPAL

7. Certificación laboral como enlace municipal o coordinador municipal en dos (02) contratos de Programa de Alimentación Escolar cuyo valor ejecutado sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial.

Este requisito fuera de todo contexto en la población de las mujeres y hombres manipuladores de alimentos y Enlace Municipal deja por fuera, sin empleo a una gran población, que culpa tienen esas personas de no haber trabajado en contratos superiores a treinta mil millones, este es un requisito descabellado

Por lo anterior solicitamos en forma respetuosa que esos numerales queden de la siguiente forma;

A. MANIPULADORAS DE ALIMENTOS.

5. Certificación laboral como manipulador de alimentos en dos (02) contratos de Programa de Alimentación Escolar.

B. ENLACE MUNICIPAL

7. Certificación laboral como enlace municipal o coordinador municipal en dos (02) contratos de Programa de Alimentación Escolar.

5- Observación

En cuanto al inciso 9.2.5. el cual manifiesta que se dará puntaje CUMPLIMIENTO DEL PROPONENTE EN CONTRATOS ANTERIORES. De la siguiente manera:

El proponente deberá allegar las certificaciones de calidad de cinco 5 contratos cuyo objeto corresponda a ejecución o suministro del Programa de Alimentación Escolar que se encuentren debidamente inscriptos en el Registro Único de Proponentes (RUP) y que sumados superen 4 veces el presupuesto oficial de la zona a ofertar.

Solicitamos que se reduzca esta exigencia hasta que los contratos sumados superen 3 veces el presupuesto oficial de la zona a ofertar.

Todo lo anterior elimina la más mínima posibilidad, que proponentes con una gran experiencia exitosa en la ejecución de estos programas de alimentación escolar se presenten, inclusive si son oriundos de la Región Caribe, mucho menos del orden nacional.

Estos MUROS que ha creado el departamento de Magdalena, con esos términos presuntamente Direccionados, TIPO SATRE, con medidas exactas, NO PERMITEN la presentación de pluralidad de oferentes, no van a aceptar ninguna observación de mejora de los términos, no van a ELIMINA LAS BARRERAS, que impiden la participación de oferentes y defienden los términos que favorecen al proponente ya previamente seleccionado, y van a aducir la discrecionalidad de la administración en la planeación y elaboración de los estudios previos, estudios de mercados y costos y términos definitivos y por obra y gracia favorecen ampliamente a este proponente ya bendecido.

Presuntamente solo existe un oferente con todos estos criterios de hojas de vida, experiencia en la ejecución de los contratos, bodegas, vehículos (ventaja desmedida sobre los demás oferentes), siendo que materializará de forma clara y descarada un direccionamiento del proceso que inmediatamente conllevaría a una presunta comisión de delitos y faltas disciplinarias por la vulneración de los principios de transparencia, planeación, igualdad y responsabilidad

De conformidad a las inconsistencias referidas a lo largo del presente escrito, sea oportuno recordar que el principio de planeación le impone al servidor público la vigilancia del desarrollo del proceso contractual, mismo que no solo se predica de los funcionarios que tiene a cargo el desarrollo del presente proceso sino del Jefe o Director de la Entidad Estatal, pues así lo establece el artículo 26 de la ley 80 de 1993:

"1o. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

2o. Los servidores públicos responderán por sus actuaciones y omisiones antijurídicas y deberán indemnizar los daños que se causen por razón de ellas.

Las entidades y los servidores públicos, responderán cuando hubieren abierto licitaciones sin haber elaborado previamente los correspondientes pliegos de condiciones, diseños, estudios, planos y evaluaciones que fueren necesarios, o cuando los pliegos de condiciones hayan sido elaborados en forma incompleta, ambigua o confusa que conduzcan a interpretaciones o decisiones de carácter subjetivo por parte de aquellos.

4o. Las actuaciones de los servidores públicos estarán presididas por las reglas sobre administración de bienes ajenos y por los mandatos y postulados que gobiernan una conducta ajustada a la ética y a la justicia.

5o. La responsabilidad de la dirección y manejo de la actividad contractual y la de los procesos de selección será del jefe o representante de la entidad estatal, quien no podrá trasladarla a las juntas o consejos directivos de la entidad, ni a las corporaciones de elección popular, a los comités asesores, ni a los organismos de control y vigilancia de la misma. (…)"

La desviación de la facultad discrecional junto con la vulneración de los principios de la contratación estatal en especial el principio de responsabilidad, da lugar a la comisión de delitos como el de interés indebido en la celebración de contratos, tipificado por el artículo 409 del Código Penal, que reza:

"El servidor público que se interese en provecho propio o de un tercero, en cualquier clase de contrato u operación en que deba intervenir por razón de su cargo o de sus funciones, incurrirá en prisión de sesenta y cuatro (64) a doscientos dieciséis (216) meses, multa de sesenta y seis punto sesenta y seis (66.66) a trescientos (300) salarios mínimos legales mensuales vigentes, e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de ochenta (80) a doscientos dieciséis (216) meses."

Sobre el particular la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia en Sentencia con radicado CSJ-SPENAL-32320-2010, ha determinado cual es la actuación que transgrede el mandato legal para configurarse el citado delito, al expresar:

"(…) Se trata, entonces, de un tipo de mera conducta, que se consuma cuando el agente desatiende los axiomas que orientan la contratación estatal, cuyo aspecto subjetivo se revela cuando el actor durante la actividad contractual se interesa en provecho propio o ajeno, el que puede ser directo cuando se beneficia el mismo funcionario e indirecto al favorecer al tercero

El interés que se penaliza es aquel que desconoce el deber general de cumplir con los fines estatales, consagrados en el artículo 2° de la Constitución Política, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Se enjuicia la ilegitima inclinación del ánimo hacia una persona o entidad, con desconocimiento de los deberes inherentes a la función administrativa, que conforme al artículo 209 constitucional implica estar al servicio de los intereses generales y desarrollarla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

La Ley 80 de 1993 manda cumplir las funciones contractuales estatales con sujeción, entre otros principios, al de responsabilidad (artículo 26) que obliga a los servidores públicos a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación y vigilar la correcta ejecución del contrato; y al de eficiencia, que apunta a la necesidad de hacer todo aquello apropiado en la búsqueda del efecto deseado (…)".

Siendo claro el interés particular en la celebración del contrato con el proponente que acredita el requisito ponderable precitado, se tiene que el delito mencionado no solo acarrearía la responsabilidad penal y disciplinaria para las personas involucradas en la estructuración del pliego de condiciones y el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, sino que también involucra al señor Gobernador del Departamento del Casanare, pues pese a que existe un acto de delegación de facultades, este no podrá exonerarse de las posibles faltas disciplinarias y delitos en que llegasen a incurrir los delegatarios, en virtud del artículo 21 de la ley 1150 de 2007, que señala:

"En ningún caso, los jefes y representantes legales de las entidades estatales quedarán exonerados por virtud de la delegación de sus deberes de control y vigilancia de la actividad precontractual y contractual. (…)"

Lo anterior porque la delegación genera un vínculo entre delegante y delegatario, puesto que3:

"(…) Al delegar se establece un vínculo funcional especial y permanente entre delegante y delegatario para el ejercicio de las atribuciones delegadas. Es

especial en cuanto surge a partir del acto de delegación, de forma adicional a la relación jerárquica o funcional que exista entre ellos y es permanente en cuanto permanece activo mientras rija el acto de delegación. En virtud de tal vinculación, el delegante conserva y ejerce la facultad para reformar o revocar los actos o resoluciones del delegatario y para revocar el acto de delegación. (…)”

Agradezco tener en cuenta mis observaciones y las mismas sean aclaradas, de esta forma permitir la pluralidad de oferentes y que prima el principio de transparencia en el presente proceso.

Esta proscrito a la Administración departamental de forma injustificada y antitécnica al colocar barreras de acceso a proponentes en procedimientos de contratación; con requisitos rebuscados, direccionado la toma en nugatoria de los derechos de los proponentes y contraria a la ley. Ya de vieja data se ha establecido que es obligación de la administración, el exigir parámetros que permitan escoger bienes y servicios de características técnicas uniformes en el desempeño.

Para EVITAR que se siga presentando NUEVAMENTE estos ACTOS DE CORRUPCION SOLICITAMOS URGENTE la INTERVENCION Y EL ACOMPAÑAMIENTO DE LOS ORGANISMOS DE CONTROL Y VIGILANCIA del ESTADO, en LA LICITACION PUBLICA LP No. 002-2025 DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

Atentamente

JOSE LUIS LAMUS RODRIGUEZ
CC 1020776092 DE BOGOTA D.C